



Sección de Gobierno.

Cont.^{da} en 22 de Junio

ATHO-FHPO-DH-885-5-30 47

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernación de la Península, con fha. 17 del corriente, se ha servido dirigirme la Real orden siguiente.

„ S. M. la Reina se ha enterado de la contestación que ha dado el Diputado general de esa provincia a la Real orden de 30 de Mayo último, por la que se le mandaron satisfacer las gratificaciones de los Consejeros provinciales y los demás gastos del Consejo. Esta Real orden es una consecuencia inmediata de la de 16 de Julio de 1845 en la que se mandaron las atribuciones de los Consejos en las provincias Vascongadas, no obstante las reclamaciones de las mismas solicitando la declaración de que la ley de 2 de Abril del año citado no tuviese aplicación a ellas. Semejante pretensión, que no pudo menos de desvirtuarse entonces, es hoy aun mas infundada desde que la ley electo-

ral de 13 de Marzo anterior
ha caído sin distinción de provin-
cias la intervención de los Consejos
en las operaciones electorales. Ni
sufren los pueblos de Navarra un
recargo al satisfacer los gastos del
Consejo, porque ascenderá proba-
blemente a mayor cantidad el dos
por ciento que del importe de
cada cuenta deberían pagar se-
gun el método antiguo. Por todas
estas consideraciones, se ha digna-
do mandar S. M. que se lleve
inmediatamente a efecto la Real
orden citada de 30 de Mayo, y
que de V. S. parte de cualquier
entorpecimiento que advirtiere
a fin de que el Gobierno diera
medidas bastantes a removerlo.
De Real orden lo comunico a
V. S. para los efectos correspon-
dientes."

La que transcribo a V. S.
para los mismos fines; y

quedo esperando su contestacion
para dar cuenta de ella al Go-
bierno de S. M. por el Correo
de este dia.

Dios guarde a S. M. muchos
años. Vitoria 21 de junio de
1846.

Antonio Vic^{te} de Parga

Diputado general de esta provincia.